MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL 1 COYAIMA E.S.E

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "P*or la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **EL HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL 1 COYAIMA E.S.E,** identificado con el número NIT: **890.704.495-3**, dentro del cual obra como Gerente la señora **MARILEISVY ROBLES LOZADA** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.830.295 de Chaparral Tolima**. Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20040-25 el 14 de abril de 2025, que tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA ANACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por un valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00) para la vigencia actual 2025**, según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2025,** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 14 de Abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005762- REGI2, de fecha 14 de Abril de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005763-REGI2 de fecha 14 de Abril de 2025 se le notificó el señor Subintendente VÍCTOR MANUEL VELANDIA CORREDOR la designación como supervisor del contrato No 85-5-20045-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No. 001 del 31 de julio de 2025 las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**.

E. Que mediante modificatorio No. 002 del 16 de octubre de 2025 las partes contractuales acuerdan adicionar presupuesto en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00), para la vigencia 2025, para un valor total del contrato en **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00)** distribuidos así:

- Para la vigencia 2025 la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00)
- Para la vigencia 2026 la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00)

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026**.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-066300- DETOL, de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por el señor Intendente JOSÉ ISMAEL RAMÍREZ ALDANA, en calidad de supervisor, solicitó a la gerente del HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL 1 COYAIMA E.S.E, autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **15 DE MAYO DE 2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 26 de marzo de 2026.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-070038- DETOL de fecha 24 de marzo de 2026, firmado por el señor Intendente JOSÉ ISMAEL RAMÍREZ ALDANA en calidad de supervisor, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA Jefe De La UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato No **85-5-20040-25** de la siguiente manera:

"*De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, con el fin de solicitarle estudie la posibilidad de autorizar la prorroga 002 del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20040-25., celebrado entre la Nación - Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y el* HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL 1 COYAIMA E.S.E, *que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS,ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA ANACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", y conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:*

Comportamiento del contrato:

INFORMACION DEL CONTRATO						
PLAZO DE EJECUCION	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE TERMINO*	*VALOR VIGENCIA 2025*	*ADICION*	*VALOR VIGENCIA 2026*	*VALOR TOTAL*
11 MESES Y 15 DIAS	*16/04/2025*	*31/03/2026*	*$16.000.000.00*	*$2.000.000.00*	*$6.000.000.00*	*$ 24.000.000.00*

Modificación 001:

Solicitud Prorroga 003		
Prorroga 003	*Fecha de Inicio*	*Fecha de termino*
1 MES Y QUINCE DÍAS	*01/04/2026*	*15/05/2026*

Análisis y ejecución del contrato:

DESCRIPCION	*VALOR TOTAL*
VALOR INICIAL	*$ 24.000.000.00*
VALOR EJECUTADO A 07/03/2026	*$ 21.968.870.00*
VALOR POR EJECUTAR	*$ 1.663.869.00*
PORCENTAJE EJECUTADO	*91.54%*
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	*33.33%*

Justificación: Se hace necesario realizar la Prórroga 003 al contrato, para así dar continuidad a la prestación de los servicios de salud a los usuarios del municipio de dolores y municipios circunvecinos, que acuden al servicio de urgencias médicas y servicios ambulatorios, a quienes se les debe garantizar el derecho a la salud y el derecho a la vida como titulares y beneficiarios del SSPN"

H. Ahora bien, se considera pertinente y necesario la modificación de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Así mismo, el artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Artículo 40 Del contenido del contrato estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

I. Que mediante planilla de control N° 0173 del 27 de marzo del 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. 85-5-20040-25, verificada por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20045-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **15 DE MAYO DEL 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20040-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 MAR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL 1 COYAIMA E.S.E

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / jefe de contratos UPRES Coyaima
Revisado por: SC. Ramiro Caraballi Suarez / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Ginna Paola Rivera Becerra /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: marzo/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA